



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-072/2018.
Solicitante: Dimas Ignacio Prieto Valencia.
Folio infomex: 00545718.

Cuenta: Siendo las 15:46 horas, del día 04 del mes abril del año dos mil dieciocho, se tuvo a la solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante escrito, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.----- Conste.

ACUERDO DE PREVENCIÓN

VISTO: La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO. Téngase al solicitante **Dimas Ignacio Prieto Valencia** solicitando información presuntamente creada, administrada, o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual, menciona lo siguiente:

...”1.- Solicito conocer los horarios oficiales de Trabajo de cada área de la CEDH, refiriéndome en específico a todas las visitadurías y departamentos.
2.- Solicito conocer si se pagan horas extras de trabajo en la CEDH.
3.- Solicito conocer el monto económico de pago por horas extras de cada trabajador, desde el intendente hasta el Ombudsman, requiero copia de la bitácora del ejercicio fiscal 2017 y 2018 referente a pago de honorarios por horas extras
4.- Solicito declaración patrimonial de los siguientes trabajadores de la CEDH:
Angel Perez Parcerro (chofer Ombudsman),
Maria de los Angeles Alcoles Cornelo (asistente),
Janni Mayte López Pérez (secretaria particular del Ombudsman),
Luz del Carmen Pulido Noverola (Titular de control Órgano interno),
Jose Luis Hernandez perez(visitador adjunto)...” (sic)

SEGUNDO. Partiendo que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, que documente el ejercicio de las facultades o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, y que no haya sido previamente clasificada como reservada. Así como, que esta Unidad de Acceso a la Información, atento a lo señalado en el artículo 50, fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, está facultada para tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado, esto es, que solamente está en la posibilidad de entregar información pública.

En ese orden de ideas, la solicitud presentada vía electrónica, por el solicitante **Dimas Ignacio Prieto Valencia**, carece del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley antes invocada, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere. En virtud que su planteamiento formulado resulta confuso para este sujeto obligado, específicamente cuando señala **1.- Solicito conocer los horarios oficiales de Trabajo de cada área de la CEDH, refiriéndome en específico a todas las visitadurías y departamentos** toda vez que como se lee primero solicita conocer el horario de cada área de la cedh y posterior específica a todas la visitadurías y departamentos resultando ambiguo



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ya que son datos y/o numero totalmente distintos, toda vez que la cedh se compone de un total de número de áreas dentro de las que se encuentran incluidas las visitadurias, pero además existen áreas que pudieran tener incluso más de un departamento. Por lo que es este sentido se tiene a bien prevenir al solicitante a fin que replantee su solicitud en términos claros, para que este sujeto obligado no tenga dudas de que información es la que pretende hacerse llegar el solicitante.

Ya que de atenderse la solicitud de información en los términos planteados, se corre el riesgo que surja una insatisfacción de parte del solicitante. Por lo que se está a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 131.

TERCERO.- Por todo lo antes expuesto, y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante; con fundamento legal en la fracción II y párrafo noveno del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda PREVENIR** al solicitante **Dimas Ignacio Prieto Valencia** (5) cinco días hábiles, después de recibida la notificación de este proveído, se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en párrafos anteriores, de igual manera, en caso de que la solicitante no atienda el requerimiento de información adicional, no aclare, corrija, complete su solicitud o subsane las omisiones de la misma dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá como no presentada.

CUARTO.- Asimismo, hágasele saber a la interesada, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prol. Francisco J. Mina, colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 25.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.





**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **19/04/2018 15:21**

Número de Folio: **00545718**

Nombre o denominación social del solicitante: **Dimas Ignacio Prieto Valencia**

Información que requiere: **Solicito declaracion patrimonial de Angel Perez Parcero(chofer Ombudsman), Maria de los Angeles Alcoles Cornelo(asistente), Janni Mayte Lopez Perez(secretaria particular del Ombudsman), Luz del Carmen Pulido Noverola(Titular de control Organó interno), Jose Luis Hernandez perez(visitador adjunto)**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **11/05/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **26/04/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/04/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.